

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

INTI-F-003 | Versión 4 | 04-03-2019

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	3
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	4
4.	ASPECTOS CONCEPTUALES	4
5.	SIGLAS	10
6.	ESTRUCTURA Y DISEÑO DEL RESO	12
6.2.	ENTRADAS DEL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	13
6.3.	INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN	16
7.	INGRESO Y REGISTRO	18
7.1.	RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y APERTURA DEL EXPEDIENTE	19
8.	MODULOS DEL RESO	26
9.	ACTIVIDADES TRANSVERSALES RESO	28
10.	INTEROPERABILIDAD PARA EL INGRESO Y REGISTRO	30
12.	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	32
13.	ESTRUCTURA RESO	34

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

1. INTRODUCCION

La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de tierras de la nación, adquiere la responsabilidad de diseñar y ejecutar la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, la cual contempla las estrategias de formulación, implementación y actualización de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, la implementación del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural y la consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO.

El Ordenamiento Social de la Propiedad Rural es un proceso de planificación y gestión para ordenar la ocupación y uso de las tierras rurales y administrar las tierras de la Nación, que promueve el acceso progresivo a la propiedad y a otras formas de tenencia, la distribución equitativa de la tierra, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la planificación, gestión y financiación del suelo rural, y un mercado de tierras transparente y monitoreado, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural.

El Decreto Ley 902 de 2017 crea el Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO¹, como una herramienta administrativa que consigna públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la Agencia Nacional de Tierras. Igualmente se constituye en: i) instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública de acceso y formalización de tierras y ii) herramienta para identificar a los beneficiarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

¹ Artículo 11, Título 3 del Decreto Ley 902 del 2017 y Artículo 41, Capítulo 3, Título 3 de la Resolución 740 del 2017

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

El Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO como procedimiento, tiene por objeto caracterizar, categorizar y clasificar a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales, este inicia con el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento - FISO y comprenderá por lo menos alguna de las siguientes actividades: valoración, calificación e incorporación.

En este contexto, a continuación, se presenta la “Guía Operativa para el Registro de Sujetos de Ordenamiento”, con el fin de que se convierta en el instrumento conceptual, estructural y procedimental del registro.

2. OBJETIVO

Disponer de un instrumento que permita dar soporte a la Agencia Nacional de Tierras y sus dependencias, en la definición de conceptos, procedimientos, instrumentos y operación del Registro de Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad – RESO.

3. ALCANCE

Desde la estructuración del proceso de registro, la definición de los instrumentos de captura de la información y componentes, hasta la implementación y operación del mismo, en los términos dispuestos en el Decreto 902 del 2017, Resolución 740 de 2017, Resolución 12096 de 2021, Resolución 915 de 2020, y la Resolución 20211000087126 de 2021.

4. ASPECTOS CONCEPTUALES

4.1. DEFINICIONES

Aspirante: Es toda persona natural, jurídica o comunidad étnica legalmente constituida o no, que presente, de manera individual o colectiva, una solicitud formal para ser inscrito en el Registro de Sujetos de

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

Ordenamiento - RESO, a fin de ingresar a los programas de acceso a tierra o formalización adelantados por la Agencia Nacional de Tierras.

Baldío: Terrenos situados dentro de los límites del territorio Nacional que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver al dominio del Estado.²

Barrido Predial: metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa.

Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad.

Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complemente desde su especialidad, la atención a la comunidad.

Catastro Multipropósito: “El Catastro Multipropósito es un sistema de información que registra datos actualizados de la tierra, basado en predios formales e informales. La información obtenida contiene especificaciones sobre derechos, responsabilidades, restricciones, descripciones geométricas, valores y otros datos; y registra intereses sobre los predios, en términos de ocupación, valor, uso y urbanización”. (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAG, 2021. <https://www.igac.gov.co/es/contenido/areas-estrategicas/catastro/catastro-multiposito>).

Formulario de Sujetos de Ordenamiento – FISO: Instrumento para capturar la información de los aspirantes y usuarios de los programas de acceso a tierras y formalización, adelantados por la Agencia Nacional de Tierras.

² Artículo 44 Ley 110 de 1912.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

Núcleo Familiar: grupo de personas unidas entre sí a través de relaciones de Parentesco (Primer Grado de Consanguinidad y Civil), Unión Marital de Hecho o Vínculo Matrimonial. Además, el núcleo familiar puede ser integrado por otras personas que no se encuentren dentro de las anteriores relaciones pero que dependan económicamente de la persona aspirante por razones de minoría de edad, incapacidad física, mental o económica, o adulto mayor.

Ocupación: Es el modo por medio del cual se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional³.

Ordenamiento Social de la propiedad rural: “Conjunto de procesos encaminados a la distribución equitativa de la propiedad y el reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance de los derechos de la propiedad, con el objeto de lograr la utilización eficiente del territorio y el desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones y la mejora de la calidad de vida de la población rural”. (UPRA, 2021).

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – POSPR: Es un instrumento de política pública que articula la acción institucional de los niveles nacional, regional y local para el desarrollo de programas, proyectos y acciones, orientados a organizar la distribución equitativa y acceso a la tierra rural, la regularización de la propiedad y la consolidación del mercado de tierras rurales, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, con el fin de fortalecer la cohesión social, cultural y territorial.

Posesión: “La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre

³ Artículo 685 Ley 84 de 1873 Código Civil Colombiano.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo⁴. La anterior definición se entiende sobre las acciones que se ejerzan sobre predios de naturaleza privada.

Predio Rural: Bienes inmuebles ubicados fuera de la zona urbana establecida dentro de la caracterización y zonificación del municipio.

Proyecto Productivo: Conjunto de objetivos, metas y actividades que la unidad familiar se propone adelantar en la Unidad Agrícola Familiar (UAF), con el fin de coadyuvar a incrementar los ingresos mensuales para superar la pobreza extrema, y mejorar las condiciones socioeconómicas.

Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO: Herramienta administrativa que consigna públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la Agencia Nacional de Tierras. Igualmente se constituye en: i) instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública de acceso y formalización de tierras y ii) herramienta para identificar a los beneficiarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad: personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no, que cumplan con lo establecido dentro de los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 902 de 2017 y las condiciones establecidas por la normatividad vigente, relacionada a los programas de atención a grupos étnicos, procesos o pretensiones agrarias, administración de tierras de la Nación y procesos administrativos de competencia a la ANT.

Sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito: “los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen

⁴ Artículo 762 Del Código Civil Colombiano

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia ya la población desplazada”⁵. La categorización dentro de este título, incluirá a los sujetos que no tengan un patrimonio neto superior a los 250 SMLMV.

Sujetos de acceso a tierras y formalización a título parcialmente gratuito: “las personas naturales o jurídicas que no tengan tierra o que tengan tierra en cantidad insuficiente”⁶. La categorización dentro de este título incluirá a los sujetos que tengan un patrimonio neto entre 250 SMLMV a 700 SMLMV.

Sujetos de formalización a título oneroso: “personas naturales o jurídicas cuyo patrimonio neto sea superior a los setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o que sean propietarios, poseedores u ocupantes de otros predios rurales iguales o superiores a una UAF”⁷.

Título Colectivo: Propiedad reconocida por el Estado, mediante la adjudicación de tierras ancestrales por acto administrativo motivado, a las comunidades indígenas o negras del país.

Unidad Agrícola Familiar - UAF: “empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio” (artículo 38 de la Ley 160 de 1994).

Unidad de Barrido: es la mínima división geográfica utilizada dentro de la zona focalizada para la intervención del barrido, en el marco de la formulación de los POSPR.

⁵ Artículo 4 del Decreto 902 del 2017

⁶ Artículo 5 del Decreto 902 del 2017

⁷ Artículo 6 del Decreto 902 del 2017

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

Usuario: Es toda persona natural, agrupación o comunidad legalmente constituida o no, que ha recibido atención por parte de la Agencia Nacional de Tierras ANT.

Zonas focalizadas: Son aquellas áreas geográficas del país priorizadas por el MADR para que, a través del mecanismo de oferta, la ANT adelante de manera progresiva el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Predio privado: Es un inmueble que conforma una unidad material, y cuya propiedad se encuentra en cabeza de una persona natural o jurídica.

Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral: Fondo especial que contiene los recursos disponibles para atender los programas de acceso a tierras dirigidos a campesinos y comunidades étnicas.

Zonas no focalizadas: Son aquellas áreas geográficas del país que no se encuentran priorizadas por el MADR y se atienden de manera progresiva bajo el modelo de demanda.

Procedimiento Único: Línea jurídica compuesta de varias etapas administrativas mediante las cuales se adelanta el estudio de los asuntos dispuestos en el artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017.

Acto administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.⁸

⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-1436 de 2000. MP. Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

5. SIGLAS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSP	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FISO	Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RESO	Registro de Sujetos de Ordenamiento
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
SIG	Sistema de Información Geográfica
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

6. ESTRUCTURA Y DISEÑO DEL RESO

El Decreto 902 de 2017, la Resolución 740 de 2017 y demás disposiciones que la modifican, adicionan o derogan y definen el RESO como una herramienta administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, que consigna públicamente a todos los sujetos de ordenamiento social de la propiedad. El RESO constituirá un instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública, bajo el principio de reserva de lo posible, con el fin de que el acceso y la formalización de tierras se adelanten de manera progresiva. Este registro consigna públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deban ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la ANT. Adicionalmente, se constituye en la herramienta para identificar a los beneficiarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral - RRI.

6.1. MODALIDADES DE INGRESO AL RESO

El artículo 42 de la Resolución 740 de 2017, modificado por el artículo 3 de la Resolución 20211000087126 de 2021 reglamenta la operación del Registro de Sujetos de Ordenamiento, circunscribiendo su ingreso a las siguientes modalidades:

6.1.1. Planificación dirigida

Esta modalidad contempla las estrategias territoriales y las políticas de ordenamiento social de la propiedad, como lo son:

- Municipios focalizados para los planes de ordenamiento social de la propiedad rural.
- Procedimientos de acceso a tierras por asignación de derechos.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

- Municipios no focalizados donde se implementen estrategias territoriales.
- Estrategias de “demanda agregada”.
- Estrategias de “identificación y/o caracterización de baldíos”
- Municipios o áreas aceptadas en la mesa de ordenamiento que trata el artículo 10 de la Resolución 915 de 2020.

6.1.2. Tramites misionales

Bajo esta modalidad se atenderán los procedimientos de acceso a tierras por reconocimiento de derechos y formalización de la propiedad que no se encuentren incluidos dentro del modelo de planificación dirigida, y los que se adelanten sobre las solicitudes que se recojan por demanda en las Unidades de Gestión Territorial – UGT’s y Puntos de Atención al Ciudadano – PAT’s, siempre que éstas no impliquen la selección de beneficiarios bajo los criterios de calificación del RESO, entre estos:

- Programas de acceso a tierras que no requieran la selección de beneficiarios.
- Proceso de formalización de la propiedad, o titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición que se implementen dentro de la estrategia de “formalización a la medida”.

6.2. ENTRADAS DEL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 902 del 2017 y el artículo 44 de la Resolución 740 del 2017 modificado por el artículo 25 de la Resolución 12096 de 2019, este a su vez modificado por el artículo 5 de la Resolución 20211000087126 de 2021, la identificación de las personas usuarias o aspirantes a ingresar al RESO, se puede dar por solicitud de parte ante la ANT, o de manera oficiosa por parte de la Agencia en el desarrollo sus funciones misionales, planes de ordenamiento social de la propiedad o intervenciones especiales en el territorio.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

A las vías de ingreso de aspirantes o usuarios al RESO se les ha denominado “Entradas”, y su lógica de registro será conforme a la naturaleza de esta. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución 740 del 2017 y las resoluciones que la modifican, adiciona o derogan las entradas del registro se han definido como se muestra en la siguiente gráfica:

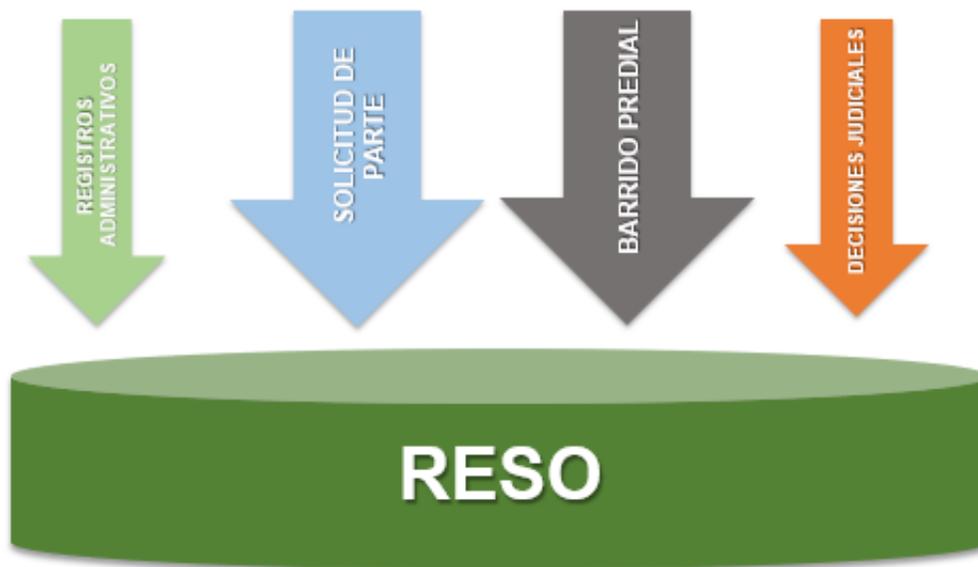


Ilustración 1. ENTRADAS AL RESO

6.2.1. Registros Administrativos

Comprende la incorporación de la información que reposa en las bases de datos de la Agencia Nacional de Tierras, con la identificación de los sujetos, expedientes administrativos y soportes existentes sobre los

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

procesos culminados o que se encuentren adelantando las direcciones o subdirecciones misionales de la ANT.

Para la construcción de esta información dentro del registro, la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural fijará los parámetros y las condiciones mediante las cuales se realizarán las actividades de consolidación.

6.2.2. Barrido Predial (Oferta)

Comprende la identificación, ingreso y registro de las personas aspirantes o usuarias que sean identificadas por parte de la ANT como resultado del desarrollo de la Ruta para la formulación e implementación de los POSPR en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La fuente de información de estas personas proviene del barrido predial en los municipios focalizados, priorizados y programados. Este tipo de entrada se cataloga como oficiosa por parte de la ANT.

6.2.3. Solicitud de Parte (Demanda)

Comprende la identificación, ingreso y registro de las personas aspirantes o usuarias que soliciten de manera formal su registro ante la ANT. La fuente de información de este tipo de personas aspirantes o usuarias proviene del desarrollo de las estrategias de promoción que disponga la Agencia para tal fin por fuera de los municipios programados para la formulación de los POSPR.

6.2.4. Decisiones Judiciales

Comprende la identificación, ingreso y registro de personas beneficiarias de una orden judicial que le impone a la ANT su atención. La fuente de información son las órdenes judiciales de atención a una persona a través

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

de un proceso misional específico o de registro en el RESO. Este tipo de entrada son catalogadas como oficiosas por parte de la ANT.

6.3. INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN

La Resolución 740 del 2017, modificada por la Resolución 12096 de 2019, Resolución 915 de 2020 y la Resolución 20211000087126 de 2021, establece el Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento - FISO, como el instrumento para el levantamiento de la información de las personas naturales aspirantes a los programas de acceso y formalización de tierra. Este instrumento unifica la captura de información de las solicitudes de ingreso al RESO de los usuarios de la ANT y permite homologar los datos con los que cuentan los registros administrativos y las órdenes judiciales.

6.3.1. Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento - FISO

Para la construcción de la herramienta tecnológica que soportará la operación del registro, se diseñó el formulario FISO para Persona Natural. Este Formulario se dispone en los siguientes métodos de captura:

- Plataforma Web accediendo al módulo RESO del Sistema Integrado de Tierras – SIT: para realizar el diligenciamiento por este medio se debe disponer de una buena conexión a internet.
- Procedimientos off line, por el aplicativo Survey 123: Este aplicativo funciona de forma desconectada en celular, Tablet o computador. Una vez recogida la información, esta debe migrarse a la base de datos general.
- Diligenciamiento físico en PDF: Para los casos donde no se cuente con los recursos tecnológicos requeridos para el diligenciamiento electrónico, la Agencia Nacional de Tierras dispondrá de formularios en soporte papel.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

Excepcionalmente se podrán recibir formularios por medio telefónico, cuando medie orden de un ente Fiscal o judicial, o por fuerza mayor, en cuyo caso se atenderán los lineamientos técnicos y procedimentales que se establezcan para tal fin, garantizando en todo caso la calidad e integralidad de la información.

6.3.1.1. FISO Persona Natural - POSPR-F-011

Está dirigido a los campesinos, campesinas, trabajadores y trabajadoras con vocación agraria, con la finalidad de obtener la información requerida para valorar la solicitud de inscripción y tratándose de solicitudes de acceso a tierras por asignación de derechos, determinar el puntaje en el Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO. Este formulario cuenta con 65 preguntas, las cuales están divididas en ocho (8) categorías, como se presenta a continuación:

CAPITULO	NOMBRE
I	Identificación de la solicitud
II	Información general de la persona aspirante
III	Información del grupo familiar
IV	Verificación de antecedentes de beneficios en el programa de tierras
V	Relación jurídica o de hecho del solicitante con el predio
VI	Identificación general del Predio
VII	Tradición del predio
VIII	Caracterización solicitante

Una vez diligenciado el formulario, el aspirante deberá adjuntar los documentos que soporta la solicitud (Ver POSPR-I-001_VS2 Instructivo de Diligenciamiento FISO).

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

Para la verificación de documentos aplicables a cada tipo de solicitud se atenderá la Nota técnica que define la consolidación de directrices para la atención de las solicitudes recibidas mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento – FISO.

7. INGRESO Y REGISTRO

Para el ingreso al registro RESO se estableció el procedimiento “Registro de Sujetos de Ordenamiento” adscrito al proceso de Planificación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural el cual inicia con el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento FISO y comprende las actividades de valoración, calificación e incorporación, según corresponda con cada tipo de solicitud.

La competencia para la ejecución de todas las actividades de RESO sobre las solicitudes de acceso a tierras por asignación de derechos, estará a cargo de la SSIT.

Igualmente, la incorporación se realizará atendiendo el procedimiento previsto para cada una de las entradas mencionadas anteriormente en el numeral 6.2.

Tratándose de solicitudes de formalización de la propiedad y acceso a tierras por reconocimiento de derechos, serán valoradas por las dependencias misionales encargadas de adelantar el procedimiento único contemplado en el Decreto Ley 902 de 2017, respectivamente.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

7.1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y APERTURA DEL EXPEDIENTE

7.1.1. Solicitud

La ANT directamente o a través del operador del barrido, levantará la información de la persona aspirante o usuaria a través del diligenciamiento del FISO. La persona aspirante o usuaria deberá adjuntar a su inscripción, la documentación de soporte de su caso definida por la ANT y necesaria para su atención, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 740 de 2017, y las resoluciones que modifican, adicionan o derogan.

Los aspirantes a programas de acceso a tierras o formalización de la propiedad, deberán adjuntar a su solicitud los documentos de soporte según el programa al que aspire, de conformidad con lo dispuesto en el instructivo de diligenciamiento del FISO y la nota técnica que para tal caso se publique. Para este tipo de solicitudes, la captura de información a través del FISO, se hará sobre los componentes y campos definidos igualmente en el instructivo de diligenciamiento.

7.1.2. Radicación

Cuando la solicitud sea recibida a través del SIT, su radicación se realizará de manera automática en los sistemas de información dispuestos por la Agencia para tal fin.

Si el FISO es diligenciado en medio físico, la UGT u operador del barrido predial deberán radicarlo y digitalizarlo en el gestor documental de la Agencia junto con los soportes documentales aportados por el aspirante al momento de la solicitud.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

Para las solicitudes que se reciban mediante aplicativos que funcionen de forma desconectada (Survey), los datos recogidos en campo o punto de atención deberán migrarse al SIT con las condiciones de calidad que garanticen la seguridad de la información. Esta gestión estará cargo de la SSIT, en conjunto con la dirección o subdirección que tenga a su cargo el levantamiento de los formularios en el marco del POSPR, estrategia territorial o convenio.

Una vez la solicitud sea radicada y digitalizada, la información contenida en el FISO deberá ser digitada en el módulo del RESO del SIT, para posteriormente ser tramitada.

Adicionalmente, se realizará una validación con las bases de datos internas para identificar solicitudes en curso interpuestas bajo normatividades anteriores al Decreto Ley 902 de 2017 por el aspirante, en caso de encontrarse que el aspirante registra con un trámite anterior sobre las mismas pretensiones, los funcionarios, colaboradores y operadores que acompañen el diligenciamiento del FISO, deberán actualizar la información que se requiera dentro del expediente, sin radicar una nueva solicitud que duplique la información.

7.1.3. Validación

Al momento de ingresar los datos de identificación del aspirante, el aplicativo de manera automática los validará con las bases de datos dispuestas por la RNEC, con lo cual se asegurará su plena identificación.

7.1.4. Identificación de solicitudes

De acuerdo con la información consignada en el FISO, y los soportes anexos, los funcionarios, colaboradores y operadores que acompañen el diligenciamiento del formulario deberán identificar preliminarmente a que programa hace referencia la solicitud del aspirante y/o usuario: i) Acceso a Tierras por Asignación de Derechos, ii) Acceso a Tierras por Reconocimiento de Derechos y iii) Formalización de la propiedad.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

Para los casos en que las solicitudes no estén referidas a los procesos de Acceso a Tierras y/o Formalización de la Propiedad (Asuntos Étnicos, Pretensiones Agrarias o Administración), en principio no requerirán diligenciamiento de FISO PN, en caso de ya haberse diligenciado, deberán ser remitidos a la Dirección Misional competente, con el fin de que se analice el caso y posteriormente se informe a la SSIT si se debe o no incluir en el sistema tecnológico que soporta la información de RESO.

Considerando las competencias asignadas mediante la Resolución 20211000087126 del 28 de junio de 2021, para las entradas por demanda, los funcionarios, colaboradores y operadores que acompañen el diligenciamiento del FISO, asignarán los expedientes desde el SIT a las bandejas de las Subdirecciones o Direcciones que correspondan para que se adelanten las actividades RESO, así:

- Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT: Todas las solicitudes de acceso a tierras por asignación de derechos.
- Subdirección de Seguridad Jurídica - SSJ: Todas las solicitudes de formalización de la propiedad.
- Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión SATDD: Solicitudes de acceso a tierras por reconocimiento de derechos cuyo predio objeto de la solicitud se encuentre ubicado fuera de las zonas focalizadas y priorizadas por el MADR.
- Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas SATZF: Solicitudes de acceso a tierras por reconocimiento de derechos cuyo predio objeto de la solicitud se encuentre ubicado en las zonas focalizadas y priorizadas por el MADR.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

7.1.5. Análisis de información FISO y documentación adjunta

Verificada la información suministrada en el formulario FISO, al igual que la documentación adjunta, esta solicitud se debe analizar de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017 y la Resolución 740 de 2017, y las resoluciones que la modifican, adicionan o derogan.

Si la información cumple con los estándares establecidos se dará continuidad a la actividad de valoración; por el contrario, si presenta inconsistencias, previo a la valoración, se debe completar y subsanar la información.

7.1.6. Subsanación

Si dentro de los diez (10) siguientes a la radicación, luego de analizada la solicitud, se detecta que la información contenida en el formulario o las consultas que arrojen las bases de datos a las cuales la ANT tienes acceso, es insuficiente para iniciar la actividad de valoración, se requerirá al aspirante para que aclare la información o aporte la documentación que permita validar sus condiciones como sujeto de ordenamiento.

El aspirante contará con el término de un mes (1) para subsanar la información, contado a partir del día de recibida la comunicación. En el evento que no atienda el requerimiento en el plazo establecido, la solicitud será resuelta decretando el desistimiento tácito, siempre que las inconsistencias impidan valorar los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ley 902 de 2017, por el contrario, si los defectos solo se refieren a supuestos que tengan relación directa con las condiciones de calificación, se adelantará el estudio del caso prescindiendo de la asignación de puntos sobre los criterios a los cuales se reproche las falencias.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

7.2. ACTIVIDADES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS AL RESO⁹

7.2.1. Valoración

Con base en la identificación referida en el numeral 7.1.4 realizada previamente y atendiendo la revisión de los requisitos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017, se realizará la categorización del aspirante y su cónyuge o compañero(a) permanente, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas para definir su categorización, así:

- i) Sujeto de acceso a tierra y formalización a título gratuito
- ii) Sujeto de acceso a tierra y formalización a título parcialmente gratuito
- iii) Sujeto de formalización a título oneroso.

Para los aspirantes a formalización de la propiedad y acceso a tierras por reconocimiento de derechos, las actividades de RESO finalizan con la categorización e incorporación.

Para los aspirantes a acceso a tierra por asignación de derechos, una vez realizada la categorización, se continuará con la evaluación y posterior calificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017 y Resolución 740 de 2017, y demás disposiciones que la modifican, adicionan o derogan, finalizando las actividades RESO con la correspondiente incorporación.

Tratándose de solicitudes diferentes a acceso y formalización de la propiedad, la Dirección o Subdirección competente, informará a la SSIT la decisión adoptada frente a su inclusión o no inclusión en el RESO.

⁹ La valoración y categorización para las personas aspirantes o usuarias de programas de dotación y formalización de tierras se harán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4,5 y 6 del Decreto 902 del 2017. Para las personas aspirantes o usuarias de programas de administración de tierras de la nación la valoración y categorización se hará de conformidad con la normatividad vigente.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

7.2.2. Calificación

Esta actividad aplica para las solicitudes de acceso a tierras por asignación de derechos, y permite la priorización de los aspirantes de acuerdo con la evaluación de once (11) criterios de calificación establecidos en el artículo 14 del Decreto Ley 902 de 2017 y el artículo 45 de la Resolución 740 de 2017, modificado por el artículo 26 de la Resolución 12096 de 2019.

7.2.3. Incorporación

Esta actividad es aplicable a las solicitudes de acceso a tierras por asignación de derechos, reconocimiento de derechos y formalización de la propiedad y se refiere a la expedición del acto administrativo mediante el cual se decide la inclusión o no, al RESO de los aspirantes al registro.

Para las solicitudes de acceso a tierras por asignación de derechos, la SSIT expedirá Acto Administrativo motivado en el cual se decide sobre la inscripción del aspirante en el registro adoptando la decisión sobre inclusión o no Inclusión y su respectiva calificación. Contra dicho acto solo procederá el recurso de reposición en los términos del CPACA.

Igualmente, de acuerdo con las competencias establecidas en la Resolución 20211000087126 de 2021, para las solicitudes de acceso a tierras por reconocimiento de derechos y formalización de la propiedad, será la dependencia misional encargada de adelantar el procedimiento único, quien incorpore la decisión de inclusión al RESO, en el acto administrativo de apertura o de cierre.

Las dependencias misionales implementaran los mecanismos necesarios para registrar la información sobre la decisión de inclusión o no al RESO adoptada con respecto a los aspirantes, hasta tanto la SSIT ajuste el Sistema Integrado de Tierras – SIT, o la base de datos que determine para el registro y control de esta información.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

7.2.4. Notificación de acto administrativo

La ANT velará porque la decisión adoptada frente a la solicitud de inscripción en el registro se notifique, priorizando la notificación por medios electrónicos para aquellos aspirantes o usuarios que así lo manifestaron al momento de realizar la solicitud a través del FISO, pues garantiza el derecho de defensa y por ende, el debido proceso dentro de la actuación administrativa.

En caso de que no se pueda realizar la notificación personal o por medios electrónicos, se procederá con la notificación por aviso la cual se surte cuando se desconozca la información de contacto del usuario y/o la citación enviada a la residencia haya sido devuelta por el operador de correspondencia. El aviso se publicará en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Para los casos en que los aspirantes o usuarios hayan manifestado expresamente a través del FISO ser notificados por medios electrónicos, la Agencia procederá de conformidad, según la información aportada.

7.2.5. Respuesta a recursos de reposición ¹⁰

Con el propósito de garantizar el debido proceso, se dará respuesta a los escritos que contradigan la decisión adoptada frente a la solicitud de inscripción en el RESO, e interpuestos conforme a la normatividad vigente.

¹⁰ La inscripción y puntuación asignada no constituyen situaciones jurídicas consolidadas, ni otorgan derechos o expectativas distintos del ingreso al RESO. La asignación de derechos de propiedad o uso solo se definirá culminado el Procedimiento Único del que trata el Decreto 902 del 2017

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

8. MODULOS DEL RESO

Adicional y sin perjuicio a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 902 del 2017 y el artículo 43 de la Resolución 740 del 2017, modificado por el artículo 4 de la Resolución 20211000087126 de 2021, al interior del RESO, se realizará una clasificación de los sujetos de ordenamiento, de conformidad con la necesidad de atención por parte de la Agencia. Esta clasificación permite el registro del aspirante o usuario en uno de los siguientes módulos:

- **Módulo de Acceso a Tierras:** Incorpora los sujetos que pretenden acceder a cualquiera de los programas de dotación de tierras que adelanta o promueva la ANT. Los sujetos que integran este módulo se categorizan así: a título gratuito, título parcialmente gratuito o título oneroso.
- **Módulo de Formalización de la Propiedad:** Incorpora los sujetos que pretenden o participan dentro de los programas de formalización de la propiedad que adelanta o promueva la ANT. Los sujetos que integran este módulo igualmente se categorizan así: a título gratuito, título parcialmente gratuito o título oneroso. Igualmente, este módulo incorpora los sujetos que ostentan la condición de beneficiarios de los programas de formalización por parte del Estado.
- **Modulo Étnico:** Incorpora los pueblos y comunidades étnicas que aspiran a cualquiera de los programas de dotación de tierras o reconocimiento de la propiedad étnica que adelante o promueva la ANT. Adicionalmente, este módulo incorpora los sujetos, pueblos y comunidades étnicas que ostentan la condición de beneficiarios de procesos misionales por parte del Estado.

El ingreso de las comunidades se realizará por orden de los procedimientos administrativos, y la inscripción de acuerdo con la información que para tal efecto suministre la respectiva comunidad étnica.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

- **Módulo de Procesos o Pretensiones Agrarias:** Incorpora los sujetos que pretenden o participan en cualquier calidad dentro de los procesos o pretensiones agrarias que adelanta o promueva la ANT. Su ingreso se realizará de manera progresiva a partir de la incorporación de los registros administrativos y bases de datos a disposición de la ANT, o por solicitud de la dependencia misional encargada del adelantamiento o gestión del respectivo proceso agrario.
- **Módulo de Administración:** Incorpora los sujetos que pretenden o participan en cualquier programa de administración de tierras de la Nación que adelanta o promueva la ANT. Los sujetos que integran este módulo se categorizan así: a título gratuito, título parcialmente gratuito. Además, este módulo incorpora los sujetos que ostentan la condición de beneficiarios de los programas de administración de tierras de la Nación por parte del Estado. Su ingreso se realizará con los registros administrativos a disposición de la ANT o por solicitud del área misional encargada de administrar el predio.
- **Módulo de Adjudicatarios:** Incorpora los sujetos que, en cualquier tiempo, fueron beneficiarios de programas de dotación de tierras por parte del Estado. El ingreso se realizará a partir de los registros administrativos a disposición de la ANT y por la finalización de los procedimientos donde se defina la adjudicación o titulación.
- **Módulo de Entidades de Derecho Público:** Incorpora las entidades de derecho público que pretendan acceder a los programas ofertados por la entidad, entre estos:
 - Adjudicación de baldíos
 - Transferencia de bienes fiscales patrimoniales
 - Permuta de bienes del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral
 - Formalización de la propiedad

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

La incorporación se realizará en los actos administrativos de inicio, según corresponda para cada tipo de solicitud, dicha decisión deberá informarse a la SSIT.

- **Módulo de Organizaciones Campesinas:** Incorpora las asociaciones campesinas u organizaciones del sector solidario que aspiren al programa de acceso a tierras por asignación de derechos. Su ingreso se realiza por solicitud de la dependencia misional.
- **Modulo Otros:** Incorpora los sujetos que discuten las relaciones que mantienen con determinados predios y en cuya resolución participa la ANT, y que no son susceptibles de ser clasificados como propias de alguno de los módulos anteriormente señalados.

9. ACTIVIDADES TRANSVERSALES RESO

Promoción: La ANT, dentro del año siguiente a la vigencia del Decreto 902 de 2017, adelantará acciones para promover la inscripción al RESO, principalmente en la ejecución de convenios para la implementación de estrategias territoriales en los municipios, o en los barridos prediales que se adelanten en el marco de los POSPR.

Publicación: De conformidad con el criterio y principio de publicidad citado en el Artículo 11 del Decreto 902 del 2017, la ANT adoptará un mecanismo masivo nacional de publicación del RESO a través de la página web www.ant.gov.co. La ANT evaluará acciones adicionales, con lo cual podrá utilizar mecanismos regionales de manera previa y cuando dé a lugar procesos de selección para programas de dotación o administración de tierras de la nación.

Actualizaciones y novedades: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Resolución 740 del 2017, modificado por el artículo 28 de la Resolución 12096 de 2019, a lo largo del procedimiento de ingreso

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

y registro, las personas aspirantes o usuarias por solicitud de parte, o la ANT de manera oficiosa, podrá aplicar cambios en la información de los sujetos o incorporar documentación a sus respectivos expedientes; para lo cual se dispondrán los procedimientos internos específicos, documentación y medios tecnológicos necesarios para facilitar el diligenciamiento del Formato de solicitud de Actualización y Novedades, conceptos entendidos como:

- **Actualización**

Corresponde a todas aquellas solicitudes para corregir o realizar cambios simples en la información del sujeto de ordenamiento y que se refieren básicamente a los datos de la persona aspirante y/o usuario y su núcleo familiar.

- **Novedad**

Son todas aquellas solicitudes que requieren cambios sobre la información del sujeto, las cuales implican modificaciones en la valoración.

- **Exclusiones**

Procedimiento para dar trámite a la actuación administrativa cuyo fin es revocar la inscripción en el RESO a las personas naturales, personas jurídicas o comunidades étnicas, que hayan ingresado de forma irregular o fraudulenta al registro, o cuyas condiciones iniciales hayan cambiado; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 902 del 2017 en el cual se estipula “Constituye una obligación de los aspirantes inscritos en el RESO garantizar la veracidad de la información allí relacionada. Su incumplimiento dará lugar a la exclusión del RESO y no podrán ingresar en un periodo de diez (10) años. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales respectivas”. Este procedimiento se activa de dos formas:

- **De manera oficiosa:** Cuando la ANT directamente a través de la estrategia o mecanismo dispuesto para la revisión permanente de las condiciones de los sujetos, identifique inconsistencias o falta de veracidad de las condiciones por las cuales logró su registro (valoración), o la variación de los supuestos iniciales que dieron origen a la inclusión en el

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

RESO. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 15 del Decreto 902 del 2017.

- **Por solicitud de parte:** Cuando a solicitud formal de un tercero, la ANT haga una revisión de las condiciones del sujeto con las que éste logró su registro. La solicitud de exclusión deberá contener el acervo probatorio suficiente establecido por la Dirección o Subdirección competente al momento de la presentación, con el fin de iniciar la revisión.

En cualquier caso, identificada la situación en los supuestos de hecho, la Dirección o Subdirección competente notificará a la persona, para que en el término de cinco (5) días hábiles se pronuncie al respecto; recibido el pronunciamiento del sujeto o vencido el termino, se procederá al análisis del caso y a la toma de la decisión mediante acto administrativo motivado en el caso de la exclusión, de lo contrario, se procederá a dar respuesta de fondo a la solicitud del tercero.

10. INTEROPERABILIDAD PARA EL INGRESO Y REGISTRO

De acuerdo con la definición del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la interoperabilidad es *“la capacidad de las organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios digitales a ciudadanos, empresas y a otras entidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas TIC”*. De este modo, en el marco del Registro de Sujeto de Ordenamiento – RESO, la interoperabilidad hace referencia a la validación y verificación de la información suministrada por los aspirantes y/o usuarios de los programas que adelanta la ANT, necesaria para el procedimiento de valoración e inscripción al registro.

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

La ANT realizará cruces entre la información suministrada en el FISO, las bases de datos internas de la Agencia y las recibidas de la anterior institucionalidad; así como con las bases de datos de entidades externas que permitan la validación y verificación de los datos de identificación, características socioeconómicas, condición de víctima, datos del predio mencionado, trámites que ha cursado el aspirante o usuario anteriormente y demás información necesaria para el proceso.

11. METAS ASOCIADAS AL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN RESO

La decisión o resultado de la actividad de valoración y calificación, esta última si aplica, se registrará en un acto administrativo, memorando o constancia de valoración, según corresponda, para lo cual, se dispondrá de un equipo de valoración que atenderá el cumplimiento de las siguientes metas:

ENTRADA RESO	PRODUCTO	META ASOCIADA	PERIODICIDAD
Barrido Predial y Solicitud de parte	Acto administrativo de inclusión o no, al RESO - título individual.	Proyección de 8 actos administrativos.	Diaria
Barrido Predial y Solicitud de parte	Acto administrativo de inclusión o no, al RESO - título conjunto.	Proyección de 5 actos administrativos.	Diaria
Barrido predial y Solicitud de parte, siempre que para todos los casos, la ruta jurídica se encuentre previamente definida.	Constancia de valoración / memorandos	Proyección de 14 constancias o memorandos. Aplica titulación conjunta e individual	Diaria

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

12. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Decreto Ley 902 de 2017 “Por la cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”.
- Resolución 740 de 2017 “Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 12096 de 2019 “Por la cual se modifican, adicionan o derogan algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017”.
- Resolución 915 de 2020 “Por la cual se expiden reglas para la ejecución del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en Zonas no Focalizadas y se adoptan otras disposiciones”.
- Resolución 20211000087126 de 2021 “Por la cual se modifica el Reglamento Operativo para la incorporación de personas al Registro de Ordenamiento Social - RESO”.
- Código Civil (Ley 84 de 1873) artículos 669, 673, 740, 745, 752, 756 y 675 (Dominio, modos de adquirir, tradición, título traslativo del dominio, tradición de cosa ajena, tradición de bienes inmuebles y concepto de bienes baldíos)
- Código Fiscal (Ley 110 de 1912) artículos 44, 45, 60, 61 y 62 (Baldíos)
- Ley 200 de 1936 (Régimen de Tierras) artículos 1 y 2 (presunción de propiedad privada y presunción de bien baldío).



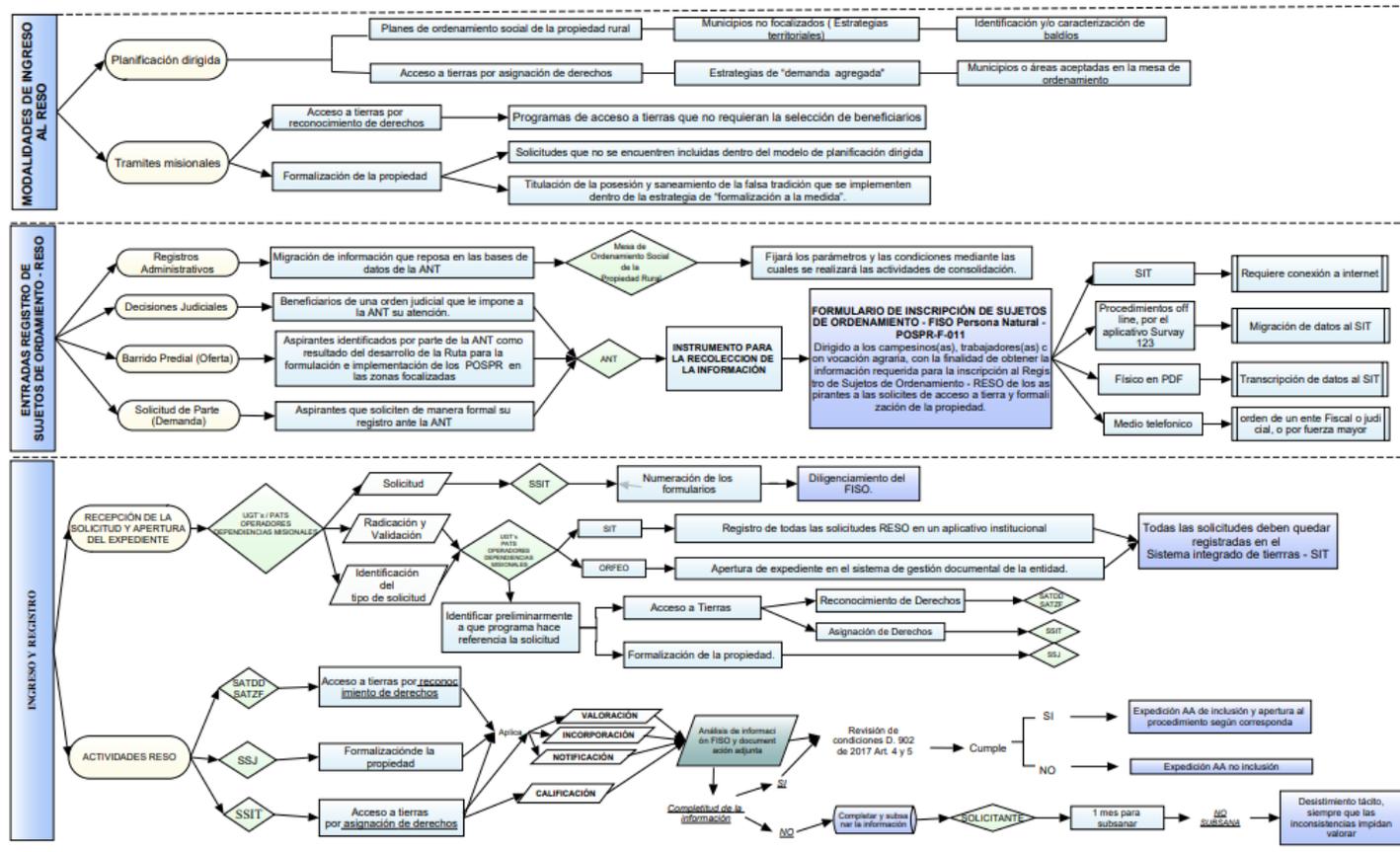
	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	19/09/2022

- Ley 160 de 1994 (Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino) artículos 48 y 65 (formas de acreditar propiedad privada y adquisición del dominio sobre baldíos de la Nación).
- Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) artículos 2, 3 literal f, 8 párrafo 3 y 29 (función del registro como medio para la tradición, principio de tracto sucesivo para habilitar la enajenación, inscripción de actos que conllevan falsa tradición y títulos antecedentes).
- Sentencia T - 488 de 2014 de la H. Corte Constitucional (Plan Nacional de Clarificación de Baldíos).
- Instrucción Conjunta No. 251/13 del 13 de noviembre de 2014 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y el INCODER (Cumplimiento sentencia T - 488 de 2014 – directriz que permite razonablemente la identificación de presunto baldío).
- Circular No. 5 del 29 de enero de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Tierras (Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994).



	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	

13. ESTRUCTURA RESO



	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
14/12/2017	1	Primera versión del documento.
19/09/2022	2	Segunda versión del documento. Se actualiza debido a modificaciones normativas reglamentadas luego de la publicación de la primera versión. Posterior a la Resolución 740 de 2017, se ha expedido la Res. 12096 de 2019, Res. 915 de 2019, Res. 8712 de 2021, reglamentación que modificó en gran parte el procedimiento de Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO, lo que hace necesario que a su vez se actualicen los documentos asociados al tema, de tal manera, que el procedimiento se encuentre vigente.

Elaboró: Enith Lizeth Jiménez Sánchez	Revisó: Duberly Eduardo Murillo Barona	Aprobó: Jose Carlos Orozco Zequeda
Cargo: Contratista - Subdirección de Sistemas de Información de Tierras		
Firma: ORIGINAL FIRMADO		
Elaboró: Carlos Eduardo Alfonso Pinilla		
Cargo: Contratista - Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	Cargo: Subdirector de Sistemas de Información de Tierras	Cargo: Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad (E)
Firma: ORIGINAL FIRMADO		
Elaboró: Humberto Antonio Rosa Sarmiento		
Cargo: Contratista, Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad.		
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO

	GUIA	GUIA OPERATIVA PARA EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO	CÓDIGO	POSPR-G-006
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO	VERSIÓN	2
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	

Elaboró: Rudyard Guillermo Guzmán Echavez Cargo: Contratista, Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad. Firma: <p style="text-align: center;">ORIGINAL FIRMADO</p>		
--	--	--